



"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Jr. Bolognesi Nº 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 139-2022-GM-MPC

Cañete, 11 de octubre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Carta N°116-2022-CONSORCIO NORTE con fecha de recepción 14 de setiembre de 2022, Carta N°106-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N°0229-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe N°061-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, Informe N°2053-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 10 de octubre de 2022, e Informe Legal N°443-2022-GAJ-MPC recepcionado el 11 de octubre de 2022, sobre Ampliación de Plazo Parcial N°01, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades, Ley Nº 27972, expresa que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 4T° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

"Artículo 197° - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que eberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

"Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, senalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) dias siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) dias hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se .../// considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)".







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///··· Pág. N° 02 R.G. N° 139-2022-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 13) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutiva para "Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorias en general, consultoria de obras y obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento";

Que, mediante Proceso Selección de Licitación Pública N°002-2022-MPC/CS-1 de fecha 28 de marzo de 2022, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO NORTE, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CANETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, con fecha 04 de abril de 2022, se suscribe el CONTRATO N°008-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CANETE - DEPARTAMENTO LIMA", por la suma ascendente a S/4 967,183.90 (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°116-2022-CONSORCIO NORTE recepcionado por el supervisor de obra el 14 de setiembre de 2022, la empresa CONSORCIO NORTE, solicita Ampliación de Plazo Parcial Nº01, para la ejecución de la Obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CANETE - DEPARTAMENTO LIMA", por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de conformidad al literal a) del articulo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que justifica por demora en la absolución de consulta que ha ocasionado afectación a la programación de partidas, en su duración, periodo de inicio y fin, así como su condición de partidas criticas descritas en el Diagrama Gantt;

Que, a través de la Carta N°106-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 21 de setiembre de 2022, el Representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, de un análisis técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº01, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO LIMA", recomienda su IMPROCEDENCIA, al no encontrarse debidamente justificada respecto a la afectación de la ruta crítica, debido a que la cuantificación sustentada por el contratista en base al producto de metrados saldos de ejecutar por un rendimiento diario no es válida;

Que, con Informe N°0229-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 23 de setiembre de 2022, el Evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, encuentra IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitado por la empresa CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CANETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe N°061-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, de una evaluación técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº01, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO LIMA", concluye que, no cumple con los procedimientos y parámetros que estipula la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que concluye con su IMPROCEDENCIA;

Que, con Informe N°2053-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, precisa que lo solicitado por la empresa CONSORĆIO NORTE, no cumple con lo establecido en el numeral 198.1) Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no encontrarse debidamente justificada respecto a la afectación de la ruta critica; por tanto, concluye con la IMPROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA";

Que, mediante Informe Legal N°443-2022-GAJ-MPC recepcionado el 11 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoria Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, resulta IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, en la ejecución de la Obra: "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE



DAD PROVINCIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///... Pág. Nº 03 R.G. Nº 139-2022-GM-MPC

CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", conforme lo señalan los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N°0229-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N°061-2022-DSC-SGOPPI-MPC, e Informe N°2053-2022-JCAF-GODUR-MPC;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, efectuado por la empresa CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra "CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO NORTE" y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (المُعَنِّيُ السَّامِ)

AND MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR GERENTE MUNICIPAL

